

DEC. SECC. 1ª N°: 1017

LAS CONDES, 29 MAR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La solicitud de fecha 24 de Diciembre de 2015, del Sr. Cesar Laverde Ramos, Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES GVL COMAO LIMITADA**, para que se le autorice a efectuar la recolección y transporte de los desechos sólidos orgánicos desde los lugares de la Comuna que se indican, en los siguientes camiones recolectores, permiso de circulación: **GWJF-63, DFBB-55, DRYD-25 y CYXW-78**; la Resolución N° 3276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud; el Inf. Insp. N°06 del 18 de Marzo del 2016, del Departamento de Aseo, que acredita que los vehículos cumplen con los requisitos sanitarios establecidos en la citada resolución; lo dispuesto en el Artículo 3° letra f) y Artículo 5° letra c) del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°2681 de fecha 01 de junio del 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo del 2014.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES GVL COMAO LIMITADA**, RUT 76.087.604-6, con domicilio en la calle Arturo Prat N°1350 de la Comuna de Santiago, para recolectar y transportar desechos sólidos orgánicos en el siguiente camión recolector:

N°	PERMISO DE CIRCULACIÓN	PROPIEDAD
1	GWJF-63	BCI
2	DFBB-55	SCOTIABANK CHILE
3	DRYD-25	BCI
4	CYXW-78	Servicios Industriales GVL COMAO Ltda.

2.- Los desechos sólidos orgánicos serán transportados a la Estación de Transferencia de la empresa Gestión Ecológica de Residuos S.A. u otro vertedero debidamente autorizado por el Ministerio de Salud. A fin de comprobar su correcta disposición final deberá conservar y exhibir las boletas o facturas del Vertedero indicado, en el momento que le sea requerido. La recolección de estos desechos se efectuará desde el siguiente local:

1. Starbucks	Cristóbal Colón N°4289
2. Starbucks	Callao N°2912
3. Starbucks	Isidora Goyenechea N°2940
4. Starbucks	Alonso de Córdova N°2894
5. Starbucks	Magdalena N°140
6. Starbucks	Av. Andrés Bello N°5333
7. Starbucks	Av. Apoquindo N°3012
8. Metro	Estación El Golf
9. Metro	Estación Alcántara
10. Metro	Estación Escuela Militar
11. Metro	Estación Manquehue
12. Metro	Estación Hernando de Magallanes
13. Metro	Estación Los Dominicos
14. Metro	Estación Francisco Bilbao

3. La recolección y transporte de los residuos sólidos que se extraigan de los Locales Comerciales señalados precedentemente deberá ceñirse en forma estricta a lo dispuesto en la Resolución N°3.276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud, a la Ordenanza de Aseo y Ornato de la Comuna de Las Condes y al Decreto N°158 de 29 de Enero de 1980 de Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo por ejes. Como asimismo, el retiro de estos residuos sólidos, deben realizarse desde el interior del recinto y en horario de 07:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas en el cuadrante Pdte. Riesco – Avda. Américo Vespucio – Pdte. Errázuriz – Mariano Sánchez Fontecilla El Bosque Sur – Avda. Apoquindo – Tajamar – Avda. Vitacura y de 07:00 a 24:00 horas fuera de cuadrante señalado anteriormente. Las transgresiones a las normativas citadas será causal de caducidad del permiso otorgado.

4. La fiscalización de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, estará a cargo de Inspectores Municipales dentro de las facultades que otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde ejercer a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, según lo dispuesto en el Código Sanitario.

5. La presente autorización no permite el retiro y transporte de desechos de tipo quirúrgico, biológico u otros de índole análoga, residuos que deben ser eliminados por el generador en la forma establecida por la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la empresa autorizada estará obligada a cumplir todas las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Reglamentos que digan relación con el ejercicio de este derecho e informar a los usuarios individualizados anteriormente al respecto.

7. Los derechos que deberá pagar la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES GVL COMAO LIMITADA**, por concepto de la autorización será de cuatro (4) U.T.M. anual, en forma anticipada, en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avda. Apoquindo N°3.400 de la Comuna de Las Condes.

8. Esta autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2016. Su renovación deberá solicitarla el interesado a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato dentro del mes de Diciembre del presente año.

9. Notifíquese por el Secretario Municipal a la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES GVL COMAO LIMITADA**, RUT 76.087.604-6, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado en el presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Seremi de Salud R.M.
- Secretaría Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.